



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1263**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (s) : Gerardo Antonio Gallego Usma
Demandado (s) : Jhon Fernando Solís García
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00127-00**

La Unión Valle, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, revisadas las actuaciones se advierte el yerro incurrido en el auto que admitió la demanda de la referencia, respecto de la matrícula inmobiliaria sobre la cual se ordenó la inscripción de la demanda; procederá el despacho para todos los efectos del presente proceso con la corrección respectiva, de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Único: Corregir para todos los efectos del presente proceso, el numeral **quinto** auto No. **1092** de fecha 10 de mayo de 2021, en lo que concierne a la matrícula inmobiliaria. Asimismo, se libraré oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, con la corrección respectiva; por lo anterior, la disposición quedará de la siguiente manera:

Quinto: *Inscribir la presente demanda Reivindicatoria en el siguiente bien a saber:*

a) *Predio urbano ubicado en la calle 12 No. 1-14 en el municipio de Toro Valle del Cauca, distinguido con el folio de matrícula No. **380-26881**, predio con ficha catastral No. 76823010000000057002300000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8027f4a9fa166fa4b02c264806c018c4fb5db5045607280c6dac67b05e7e72**

Documento generado en 01/06/2021 02:26:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>